

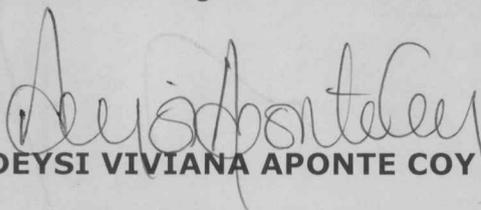
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520190058800, informando que las demandadas allegaron contestación a folios 192 y S.S.

La Secretaria,

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

**TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a las demandadas **SI 03 S.A. EN LIQUIDACIÓN, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 y VICTOR RAÚL MARTINEZ PALACIO**, conforme a lo previsto en el art. 301 del C.G.P.

Lo anterior, toda vez que la parte actora no acreditó el trámite de notificación ordenado en auto de fecha 23 de julio de 2021 (fl.191 y vuelto).

**RECONÓZCASE PERSONERÍA** al Doctor **DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE**, identificado con C.C. No. 1.018.426.052 y T.P. No. 222.814 del C.S. de la J., como apoderado de las demandadas **SI 03 S.A. EN LIQUIDACIÓN, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 y VICTOR RAÚL MARTINEZ PALACIO**, conforme a los fines del poder conferido a la Firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S.

**TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de las demandadas **SI 03 S.A. EN LIQUIDACIÓN, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 y VICTOR RAÚL MARTINEZ PALACIO**.

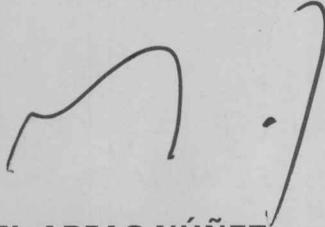
En consecuencia y como quiera que ya se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS** y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

**Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la**

celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

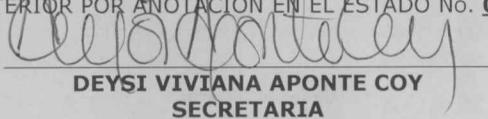
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **23 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **012**.



**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**SECRETARIA**

SVR